

**PARA EL INGRESO AL CURSO PRESENCIAL DEL CURSO DIRECCIÓN SE RENDIRAN LOS SIGUIENTES EXAMENES:**

LUGAR	ASIGNATURA	BIBLIOGRAFIA
AGUENA	<b>ADMINISTRACIÓN FINANCIERA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración Financiera/serie Schaum, Teoría 1042 problemas resueltos.</li> <li>• Fundamentos de Administración Financiera, textos y casos G.C. Philippatos, Schaum Mc. Greaw Hill.</li> <li>• Administración por Objetivos por Agustín Reyes Ponce Editorial Limusa/México.</li> </ul>
AGUENA	<b>INTELIGENCIA</b>	Manual de Inteligencia (AGUENA-2004)
AGUENA	<b>LOGÍSTICA OPERATIVA</b>	Logística General y Naval Operativa Capítulos I-II-III-IV-VIII-IX-X-XI-XII-XIII-XIV-XV-XVI-XVII-XVIII-XXIII-XXIV-XXVI

**REGLAMENTO GENERAL DE LA ACADEMIA DE GUERRA NAVAL  
CAPITULO VIII  
DE LOS EXAMENES DE INGRESO**

**Art. 42.- DISPOSICIONES GENERALES**

- a. Los exámenes de ingreso, serán receptados a los Oficiales seleccionados, por los profesores designados por la Academia de Guerra Naval.
- b. Los exámenes de ingreso serán rendidos en la Academia de Guerra Naval dentro de los sesenta días anteriores al inicio de los respectivos cursos y abarcarán las asignaturas contempladas en el Modelo del Subsistema Educativo para Oficiales de la Armada y aprobadas por la Dirección de Educación.
- c. El examen de cada asignatura tendrá una duración máxima de cuatro (4) horas y será con o sin consulta, de acuerdo al criterio del profesor, lo cual será comunicado a los Oficiales alumnos, durante la reunión de orientación previa al examen.
- d. Solo por necesidades del servicio o causa de fuerza mayor, se podrá solicitar la postergación del examen, para lo cual, el Oficial elevará una solicitud al Director de la Academia de Guerra Naval a fin de que se le fije una nueva fecha. La solicitud irá acompañada de los justificativos pertinentes, certificados por el comandante del reparto respectivo.

**Art. 43.- APROVECHAMIENTO**

- a. Cada asignatura se aprobará con la nota mínima de catorce sobre veinte (14/20), pero el promedio general de todas las asignaturas será de quince sobre veinte (15/20).
- b. Cuando no se aprueben una o más asignaturas, el Oficial podrá rendir un nuevo examen en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que se notificó oficialmente la reprobación.

- c. Los Capitanes de Corbeta, en el caso de reprobar por segunda ocasión los exámenes de ingreso, o que no hayan alcanzado el promedio de quince sobre veinte (15/20), se sujetarán a lo que establece el Art. 123 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas en la parte pertinente.
- d. Los Tenientes de Navío, en el caso de reprobar por segunda ocasión los exámenes de ingreso, o que no hayan alcanzado el promedio de quince sobre veinte (15/20), se sujetarán a la decisión del Director General del Personal quien resolverá la situación del Oficial dentro de la Institución.
- e. Para aprobar un nuevo examen se requiere la nota mínima de catorce sobre veinte (14/20); sin embargo, independiente de la nota obtenida en el nuevo examen aprobado, se registrará solamente catorce sobre veinte (14/20), siendo necesario un promedio general de quince sobre veinte (15/20) para aprobar los exámenes de ingreso.

Art. 44.- RECLAMOS

El Oficial que repruebe una materia podrá solicitar la recalificación, acogiéndose al siguiente procedimiento:

- a. El reclamo inicial lo hará verbalmente al profesor de la asignatura, si éste se mantiene en su decisión, elevará una solicitud de recalificación, por escrito, al Director de la Academia de Guerra Naval, dentro de los ocho (8) días de conocida la nota del examen.
- b. La solicitud de recalificación será conocida y analizada por la Junta de Recalificación de Exámenes de Ingreso de la Academia de Guerra Naval, la misma que deberá pronunciarse dentro de las 72 horas de conocida la petición y estará integrada por los siguientes miembros:
  - 1) El Director de la Academia de Guerra, quien la presidirá
  - 2) El Jefe del Departamento de Estudios y Planificación
  - 3) Un Profesor del área correspondiente a la asignatura.
  - 4) El Jefe del Departamento de Control y Apoyo Académico quién actuará como secretario, sin derecho a voto.
- c. Las resoluciones de esta junta serán inapelables.